

COMUNICADO

DGDDH/026/2023

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023

POR INCUMPLIMIENTO DE LAUDO DICTADO EN FAVOR DE UNA PERSONA TRABAJADORA DE LA EXTINTA LyFC, LA CNDH EMITE NUEVA RECOMENDACIÓN A INDEP, SENER Y SHCP

<< El incumplimiento es consecuencia de la falta de coordinación interinstitucional entre las tres dependencias, ya que las personas servidoras públicas responsables no realizaron las acciones necesarias para ejecutarlo

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 264/2022 al director general del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), Ernesto Priego Ortega; a la titular de la Secretaría de Energía (SENER), Norma Rocío Nahle García, y al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Rogelio Ramírez de la O, por la inejecución de un laudo firme de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, lo cual constituye violaciones a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como al acceso a la justicia y al plazo razonable, atribuibles a personas servidoras públicas de las tres dependencias.

El 01 de marzo de 2022, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja del apoderado legal de la víctima, en el que se refirió que presentó demanda laboral en contra de la ahora extinta Luz y Fuerza del Centro (LyFC). Una vez agotado el procedimiento en todas sus etapas, el 20 de septiembre de 2019 la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCyA) dictó laudo a favor de la persona afectada en sus derechos, condenando a la extinta LyFC a pagar las prestaciones reclamadas. Derivado del fallecimiento del trabajador, en octubre de 2020, se dictó resolución incidental a favor de una familiar, como sustituta procesal y legítima beneficiaria.

En junio de 2021, la JFCyA emitió auto de ejecución de laudo. En julio de 2021 y febrero de 2022 se realizaron los requerimientos correspondientes al INDEP, antes SAE (autoridad encargada de la liquidación de la extinta LyFC). Sin embargo, hasta la fecha no se ha cumplido con lo determinado en el laudo.

Cabe mencionar que los laudos de la JFCyA favorables a los trabajadores requieren cumplirse para que se respeten y garanticen los derechos laborales y de acceso a la justicia. De no ocurrir así, las Comisiones de Derechos Humanos tienen la facultad para investigar y proceder, a efecto de que las autoridades administrativas responsables acaten los laudos en

sus términos. Por lo tanto, esta Comisión Nacional tiene plena competencia jurídica para conocer del caso planteado, mientras que las dependencias de la administración federal tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, proveyendo a la brevedad el total cumplimiento del laudo emitido el 20 de septiembre de 2019.

A partir de las constancias que integran el expediente, este Organismo Nacional advirtió que el incumplimiento del laudo es consecuencia de la falta de coordinación interinstitucional entre el INDEP, SHCP y la SENER, generada por personas servidoras públicas de estas dependencias, quienes no realizaron las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias, toda vez que, con diversos argumentos pretendieron evadir su obligación. Ello impidió que el INDEP pudiera cumplir en un plazo razonable con dicho laudo, lo que provocó que no se restituyeran sus derechos laborales a la víctima, transgrediendo sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica.

En virtud de lo anterior, la CNDH solicitó al INDEP, SHCP y SENER que materialicen una efectiva coordinación interinstitucional a través de la suscripción de un instrumento jurídico, a efecto de cumplir lo previsto en el Decreto de Extinción de LyFC. Que colaboren ampliamente en la presentación y seguimiento de las denuncias administrativas que esta Comisión Nacional presente en contra de las personas servidoras públicas implicadas en los hechos ante el Órgano Interno de Control de cada dependencia, e impartan un curso integral de capacitación en materia de derechos humanos sobre el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, acceso a la justicia y al plazo razonable, dirigido al personal de las áreas que participaron en los hechos y que son parte del proceso de cumplimiento de laudos.

Específicamente al INDEP, se pide que elabore un plan de trabajo para dar cumplimiento al laudo firme del 20 de septiembre de 2019.

La Recomendación 264/2022 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
